

CUESTIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE LISTAS PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA:

1.- ¿El personal que esté ocupando puesto de interino debe solicitar su incorporación al listado de la especialidad correspondiente?

La incorporación a los listados es voluntaria. Sin embargo, los listados serán el único medio que se utilice, hasta el 31 de diciembre de 2017, para la cobertura de cuantas vacantes de personal interino, para sustituciones o por acumulación de tareas de facultativos especialistas de área se puedan producir en el SALUD, independientemente de la duración prevista de cada una de ellas.

2.- Al personal que sea ya interino, ¿se le ofertarán las nuevas vacantes que se vayan generando durante la vigencia de los listados?

Sólo se les ofertarán las vacantes de plazas interinas que se puedan producir, no así las vacantes de sustitución o por acumulación de tareas. La no aceptación de las vacantes ofertadas por estar ocupándose ya una plaza de interino en otro centro de la Comunidad Autónoma de Aragón, no supondrá, para quien no la acepte, pasar al último lugar del listado.

3.- ¿Qué es el acto de llamamiento único y qué plazas se ofertarán en él?

El acto de llamamiento único consiste en un acto público en el que se ofrecen las plazas disponibles en cada especialidad en toda la Comunidad Autónoma para que los candidatos que figuren en los listados temporales las puedan ir eligiendo por orden, según la puntuación que tenga cada uno.

Se ofertarán todas las plazas vacantes que el SALUD precise cubrir, incluyendo las que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución de los diferentes concursos de traslados. Es decir no podrán ser ofertadas las plazas ocupadas por interinos, pero las vacantes no ocupadas o las cubiertas por eventuales si podrán ofertarse.

4.- ¿Qué sucede con las plazas de plantilla que estén cubiertas por personas con nombramiento por acumulación de tareas (eventuales) y no por interinos?

Que serán ofertadas en el acto de llamamiento único y que, caso de ser adjudicadas, sus ocupantes serán cesados con la fecha del llamamiento. En el caso de que no se adjudiquen todas las plazas ocupadas por eventuales, el orden de cese de éstos será el establecido en la Resolución de 7 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y en la instrucción aclaratoria de 6 de abril de 2010.

5.- ¿Es necesario que el personal que ocupe plazas de interino y no esté interesado en participar en la adjudicación de plazas en el llamamiento único acuda a éste?

No, siempre y cuando haya manifestado expresamente, con notificación remitida al correo electrónico **personalsalud@aragon.es**, su interés de no participar en dicho llamamiento único. Tampoco la no participación, en este caso, supondrá pasar al último lugar del listado.

6.- Una vez realizado el trámite del llamamiento único, ¿como funcionarán los listados?

Para la cobertura de las vacantes de cualquier tipo (interinos, sustitutos o eventuales) que precise el SALUD, se utilizarán los listados vigentes, ofreciendo la plaza a quien figure en primer lugar en cada uno de ellos en cada momento. La gestión de estos listados se llevará a cabo con la supervisión del Servicio de Selección y Provisión de Puestos del SALUD.